

**CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA HERMAPROVE,
HERRAMIENTAS MATERIALES Y
PROVEDURÍA S. A..-----**

Cuantía: USD 27,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de octubre del dos mil diez, ante mí, **Doctora KETTY ROMOLEROUX G.**, Abogada, Notaria Décima Novena de este cantón, comparece: el señor **LUIS DARIO VILLACRES VELEZ**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.** El compareciente casado, ejecutivo, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Cambio del Objeto Social, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones.

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública, el señor **LUIS DARIO**

VILLACRES VELEZ, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, según documento que acompaña. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a.- La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de marzo del mismo año, con un capital de tres millones doscientos cuatro mil sucres; b.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital a la suma de cincuenta millones de sucres; c.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el veintiuno de octubre del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el seis de junio de dos mil tres, convirtió su capital de cincuenta millones de sucres a dos mil dólares de los Estados Unidos de América; d.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el diecisiete de junio del dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, se aumentó el valor nominal de las acciones, se creó el capital autorizado, se aumentó el capital suscrito a la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y se reformó el Estatuto en la parte pertinente; e.- Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dos de septiembre del dos mil nueve, inscrita en

DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, por los derechos que representa de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., en su calidad Gerente General, declara:

Uno) Cambiado el Objeto Social de la compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero de octubre del dos mil diez; Dos) Aumentado el capital suscrito en la suma de VEINTE Y SIETE MIL dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de VEINTE Y SIETE MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el nuevo capital social de la compañía es la suma de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Tres) Que las VEINTE Y SIETE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero de octubre del dos mil diez; Cuatro) Reformados los artículos Primero y Segundo del Estatuto Social en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía

el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de diciembre de dos mil nueve, aumentó su capital suscrito a la suma de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, y se reformó el Estatuto en la parte pertinente;

f.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha primero de octubre del dos mil diez, resolvió: Uno) Cambiar el Objeto Social de la compañía; Dos) Aumentar el capital suscrito en la suma de VEINTE Y SIETE MIL dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de VEINTE Y SIETE MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el nuevo capital social de la compañía sea la suma de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Tres) Que las VEINTE Y SIETE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero de octubre del dos mil diez; Cuatro) Reformar los artículos Primero y Segundo del Estatuto Social; Cinco) Autorizar al Gerente General y Representante Legal de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agrega e incorpora a la presente escritura como documento habilitante. CLAUSULA TERCERA:

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HERMAPROVE, HERRAMIENTAS MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., CELEBRADA EL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

En la ciudad de Guayaquil, a primero de octubre del dos mil diez, a las catorce horas, se reúnen en sesión Extraordinaria y Universal, la Junta General de Accionistas de la Compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S. A., con la concurrencia de los siguientes accionistas: señor LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, propietario de 498.183 acciones; y, la señora JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, propietaria de 12 acciones. Las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión la señora Jenny Roman Romero de Villacres y como Secretario el señor Luis Darío Villacres Vélez, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía. Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social de la compañía, que es de cuatrocientos noventa y ocho mil dólares ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria, por tratarse de una Junta Universal en la que se deberá tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

Uno: Cambio del Objeto Social;

Dos: Aumento de Capital suscrito, suscripción y pago del capital;

Tres: Reforma del Estatuto Social.

Se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo que el señor Presidente declara instalada la Junta y abierta las deliberaciones, luego de las cuales, la Junta General resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: Cambiar el Objeto social de la compañía, por el siguiente:

"OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El Objeto de la compañía es dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a otras compañías a: la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de todo tipo de maderas, plywod, MDF, artículos de ferretería, materiales eléctricos y de construcción, tuberías, accesorios, envases y productos plásticos en general, artículos de grifería y sanitarios en general; a la fabricación de muebles de todo tipo de maderas, plywod, MDF. A la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, asimismo, podrá construir puentes y carreteras. A la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. A la compraventa, importación, exportación y explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y aprovechamiento de toda clase de ganado mayor y menor; podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. A la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. También podrá dedicarse a la siembra, engorde, producción, encautiverio, venta y comercialización de toda especie bioacuática dentro del mercado interior y exterior; a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de

laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, como, en asociación barcos pesqueros; podrá instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados, y las materias primas que las componen. A la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexas (Pulpa, tinta, etc.) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. A la compra y venta de libros, textos, revistas y papelería. Asimismo, podrá importar y exportar artículos de artesanía, electrodomésticos. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles, y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparato y suministros eléctricos; artículos de cerámica, cordelería, telas, deporte y atletismo, juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y todo lo relacionado con la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios de Asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Se dedicará a la selección de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá dedicarse a la actividad Mercantil como Comisionista, Mandataria, Mandante, Agente y Representante de personas Naturales y/o Jurídicas, Cuenta Correntista Mercantil. A la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptuándose la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de Viajes, Hoteles, Moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizará a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y de pasajeros. La compañía NO PODRA DEDICARSE A COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACION FINANCIERA. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

SEGUNDO: Aumentar el capital suscrito en la suma de VEINTE Y SIETE MIL dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de VEINTE Y SIETE MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar

de los Estados Unidos de América cada una, de tal forma que el nuevo capital social de la compañía es la suma de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

TERCERO: Los accionistas renuncian a su derecho preferente a suscribir el presente aumento de capital, a prorrata de las que actualmente poseen.

CUARTO: Que las VEINTE Y SIETE MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, son suscritas de la siguiente forma: el señor LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, suscribe VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones, y las paga en el cien por ciento, mediante la cuenta reinversión o capitalización de las utilidades, es decir la suma de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de América; y la señora JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, suscribe UNA acción, y paga mediante la cuenta reinversión o capitalización de las utilidades, la suma de UN dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas decidieron cederse las fracciones entre sí.

QUINTO: Reformar en la parte relacionada con el Objeto Social, el artículo Primero y reformar el artículo Segundo del Estatuto Social, quedando los mismos, de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- **"OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** El Objeto de la compañía es dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a otras compañías a: la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de todo tipo de maderas, plywod, MDF, artículos de ferretería, materiales eléctricos y de construcción, tuberías, accesorios, envases y productos plásticos en general, artículos de grifería y sanitarios en general; a la fabricación de muebles de todo tipo de maderas, plywod, MDF. A la construcción de toda clase de viviendas unifamiliares, multifamiliares, ciudadelas y centros vacacionales tanto bajo el Régimen de la Propiedad Individual como por el Régimen de la Propiedad Horizontal, asimismo, podrá construir puentes y carreteras. A la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles tanto urbanos como rurales. A la compraventa, importación, exportación y explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y aprovechamiento de toda clase de ganado mayor y menor; podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. A la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil. También podrá dedicarse a la siembra, engorde, producción, encautiverio, venta y comercialización de toda especie bioacuática dentro del mercado interior y exterior; a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, como, en asociación barcos pesqueros; podrá instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la

comercialización de los productos del mar. A la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de las indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados, y las materias primas que las componen. A la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia prima conexa (Pulpa, tinta, etc.) destinados para uso de la pequeña y mediana industria. A la compra y venta de libros, textos, revistas y papelería. Asimismo, podrá importar y exportar artículos de artesanía, electrodomésticos. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, y/o representación de vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes, aceites, lubricantes, combustibles, y sus derivados, filtros; aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparato y suministros eléctricos; artículos de cerámica, cordelería, telas, deporte y atletismo, juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y todo lo relacionado con la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios de Asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna. Se dedicará a la selección de personal, servicios de computación y procesamiento de datos; instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá dedicarse a la actividad Mercantil como Comisionista, Mandataria, Mandante, Agente y Representante de personas Naturales y/o Jurídicas, Cuenta Correntista Mercantil. A la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías Limitadas. Exceptuándose la compra de cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de Viajes, Hoteles, Moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, realizará a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general y de pasajeros. La compañía NO PODRA DEDICARSE A COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACION FINANCIERA. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo".

"ARTICULO SEGUNDO: El capital autorizado de la compañía es de NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de la compañía es de QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTAS VEINTE Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la quinientas veinte y cinco mil ciento noventa y cinco, inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados

Unidos de América que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Bajo el cuidado del Gerente General, se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellas, la constitución de derechos y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. En cuanto a la transferencia de acciones o para el caso de extravío, pérdida o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertinentes."

SEXTO: Autorizar expresamente al señor Gerente General para que suscriba la Escritura Pública de Aumento del capital y Reforma del Estatuto de la compañía; y, para que realice las diligencias pertinentes para perfeccionar el presente acto Societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para que se elabore la presente acta.- Reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio, por secretaria, se pasa a dar lectura a la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin reformas, siendo las dieciséis horas, firmando para constancia y validez, todos los socios en unidad de acto. f.- JENNY ROMAN ROMERO DE VILLACRES, accionista, Presidente de la Junta; f.- LUIS DARIO VILLACRES VELEZ, accionista y Secretario de la Junta.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

LUIS DARIO VILLACRES VELEZ
Secretario de la Junta

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990907161001
RAZON SOCIAL: HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 25/03/1988

NOMBRE COMERCIAL: HERMAPROVE S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N
Referencia: DIAGONAL A LA ESTACION DE TELEVISION TV MAS Kilómetro: 1.8 Telefono Trabajo: 042207599 Fax:
042202566

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 03/01/2000

NOMBRE COMERCIAL: HERMAPROVE S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: EL JUNCAL Número: S/N Intersección:
EUCALIPTOS - AVELLANAS Telefono Trabajo: 022477466

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 20/04/2000

NOMBRE COMERCIAL: HERMAPROVE S.A.

FEC. CIERRE:

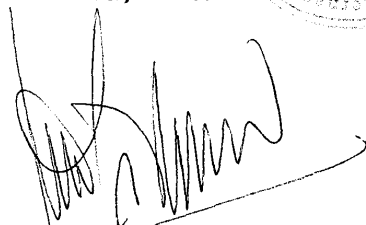
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Calle: HURTADO DE MENDOZA Número: S/N Intersección:
LLANGANATI Telefono Trabajo: 072800443


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DMPM160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 22/06/2010

Guayaquil, noviembre 4 del 2.005

Señor
LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ
Ciudad.-

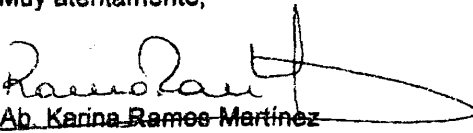
De mis consideraciones:

Me es grato llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS. Entre sus funciones le corresponde individualmente ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

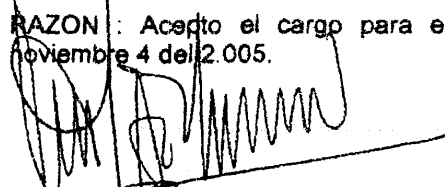
Usted reemplaza en el cargo al señor Ing. Alfredo Villacrés Vélez, cuyo nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil el 13 de junio del 2.003.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el 9 de febrero de 1988, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Marzo del 1988

Muy atentamente,


Ab. Karina Ramos Martínez
Secretaria Ad. Hoc. De la Junta

RAZON : Acepto el cargo para el cual he sido nominado. Guayaquil,
noviembre 4 del 2.005.


LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ
C.I. 0907547869

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.**, a favor de **LUIS DARIO VILLACRES VELEZ**, a foja **116.538**, Registro Mercantil número **21.811**, y anotada el ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.861** del Repertorio, a las 16:15 horas. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **71.054**, del Registro Mercantil del **2.003**, al margen de la inscripción respectiva



**REGISTRO
MERCANTIL**

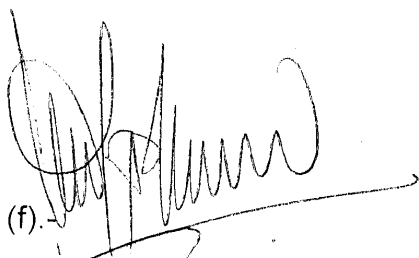
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 42861
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 

HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
PROVEDURÍA S. A., celebrada el primero de octubre del dos mil
diez. CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-

Yo, LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ, en mi calidad de Gerente
General y Representante Legal de la compañía HERMAPROVE,
HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURÍA S. A., declaro
bajo juramento: Uno.- Que el capital suscrito de la compañía se
encuentra totalmente integrado de acuerdo a las resoluciones
adoptadas en la Junta General Extraordinaria y Universal de
Accionistas de fecha primero de octubre del dos mil diez. Dos.-
Que mí representada a la fecha no es contratista de ninguna obra
Pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus
instituciones, ni mantiene obligaciones pendientes con el Estado
Ecuatoriano. Se deja constancia que los accionistas de la
compañía HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
PROVEDURÍA S. A. son de nacionalidad ecuatoriana.

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES: Se
incorporan como documentos habilitantes los siguientes: a.-
Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía. b.-
Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y
Universal de accionistas de la compañía. Sírvase señora Notaria
agregar las demás formalidades de estilo para la validez y firmeza
del presente instrumentó. f) Abg. Karina Ramos Martínez.-
Registro número seis mil doscientos cincuenta y cuatro. Hasta
aquí la declaración que queda elevada a escritura pública. Yo, la
Notaria, doy fe, después de haber leído en alta y clara voz, de
principio a fin toda la escritura pública al compareciente, éste la
aprueba y la suscribe, conmigo, en un solo acto.-

(f). - 

LUIS DARIO VILLACRÉS VELEZ

Ced. de Ident. No. 0905827937

Certif. de Vot. No. 029-0116

HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y
PROVEDURÍA S. A.

R.U.C. No. 0990907161001

La Notaria,
M^{te} D^{ra} Ketty Romoleaux G.

Se Otorgo ante mi, en fé de ello confiero este QUINTO
TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad el mismo
dia de su otorgamiento.-



M^{te} D^{ra} Ketty Romoleaux G.
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO QUE HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCIÓN N°- SC-IJ-DJC-G-10 0008584, DE
FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2010, EXPEDIDA POR EL ABOGADO
HUMBERTO MOYA GONZALEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, EN LA QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DEL OBJETO
SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HERMAPROVE, HERRAMIENTAS
MATERIALES Y PROVEDURIA S.A..
Guayaquil, 14 de Diciembre del 2010.



M^{te} D^{ra} Ketty Romoleaux G.
DRA. KETTY ROMOLEROUX G.
NOTARIA DECIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.**, celebrada ante EL **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÒN**, con fecha **NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0008584** dictada el **NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **Ab. HUMBERTO MOYA GONZALEZ INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, he tomado nota del **CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO**, celebrada ante la **DOCTORA KETTY ROMOLEROUX G. NOTARIA DECIMA NOVENA DE ESTE CANTÒN**, con fecha **ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.**-
Guayaquil, **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYACIL



NUMERO DE REPERTORIO: 64.373
FECHA DE REPERTORIO: 20/Dic/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinte de Diciembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0008584, dictada el 9 de Diciembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **HERMAPROVE, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y PROVEDURIA S.A.**, de fojas 6.318 a 6.334, Registro Industrial número 424. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.



ORDEN: 64373



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA